ACTA ACLARATORIA N. 01 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 2022-0305 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y ENERGEX S A NIT: 800.002.609-6

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte DEREK ANTHONY SEWARDS RUEDA, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de BOGOTA, identificado con la cédula de ciudadanía de No. 79.887.335 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de ENERGEX S A, NIT: 800.002.609-6, matriculado en la Cámara de Comercio de BOGOTA, bajo el No. 00288042, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente Acta Aclaratoria N.01 al contrato 2022-0305 DEL 24 DE MAYO DE 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE BATERÍAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DEL DATA CENTER. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- En calidad de supervisor del contrato Número 2022-0305, de fecha 24/05/2022 suscrito con: ENERGEX S A,. NIT. 800.002.609-6, por valor inicial de: $ 28.158.066, con un plazo inicial del 24/05/2022 al 23/05/2023, solicitó autorización para realizar acta aclaratoria a la cláusula 4° valor del contrato y forma de pago, página 5 del contrato tabla donde se especifica la compra de las baterías en el valor total de la primera tabla.

Acta aclaratoria Número	01

Código Hflleras	Elemento	Cant	V/R Unit	IVA 19%	V/R Total
151890021836	BATERIA 12V/24AH	68	276.435	52.523	22.369.120

MANTENIMIENTO

DETALLE	CANT	V/R Unit	IVA 19%	V/R Total
Contrato mantenimiento UPS pyramid X9 20 KVA s/n 1501P0107002	1	2.432.320	462.141,00	2.894.461
Contrato mantenimiento UPS pyramid X9 20 KVA s/n 1501P0107005	1	2.432.320	462.141,00	2.894.461
			TOTAL	5.788.922

Justificación Técnica: La presente acta se solicita teniendo en cuenta que al momento de la transcripción de los valores no se tomó el valor de los decimales en el ítem 3 suministros de

batería visión 12V/24AH generando una diferencia de 24 pesos en el valor final, valor que no altera el valor total del contrato, quedando según la tabla anexa así:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
1	CONTRATO MANTENIMIENTO UPS PYRAMID X9	1	$2.432.320,00	$2.432.320,00
2	CONTRATO MANTENIMIENTO UPS PYRAMID X9 20 KVA S/N 1501P0107005	1	$2.432.320,00	$2.432.320,00
3	SUMINISTRO BATERIA VISION 12V/24AH	68	$276.435,29	$18.797.600,00

SUBTOTAL	$23.662.240,00
%	$4.495.826,00
TOTAL INCLUIDO IVA	$28.158.066,00

2. Que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

3. Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación, es procedente suscribir actas aclaratorias a los contratos, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de algunas de las Cláusulas del contrato. Por las consideraciones que anteceden la presente acta ACLARATORIA se regulara por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ACLARESE EL VALOR ofertado descrito en el ítem tren como BATERIA 12 V24AH

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS $28.158.066 IVA INCLUIDO DEL 19% POR VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($4.495.826,00) MCTE.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
1	CONTRATO MANTENIMIENTO UPS PYRAMID X9	1	$2.432.320,00	$2.432.320,00
2	CONTRATO MANTENIMIENTO UPS PYRAMID X9 20 KVA S/N 1501P0107005	1	$2.432.320,00	$2.432.320,00

3	SUMINISTRO BATERIA VISION 12V/24AH	68	$276.435,29	$18.797.600,00

SUBTOTAL	$23.662.240,00
%	$4.495.826,00
TOTAL INCLUIDO IVA	$28.158.066,00

3

LA ESE . cancelará Cuatro cuotas por concepto de mantenimiento preventivo por el valor estipulado a (30) treinta días después de realizada cada visita de mantenimiento, y el valor las baterías 50% de anticipo una vez legalizado el contrato y el 50% restantes después de realizada la instalación a treinta (30) días con previa presentación de la factura.
Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias
4. Acta de inicio
5. Informe de técnico de mantenimiento e instalación de baterías
6. Informe de supervisión

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 25 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes siguiente.

Se deben pagar las siguientes estampillas sobre el valor del mantenimiento.

ESTAMPILLA	**PORCENTAJE**
PROHOSPITAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROCULTURA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRIFICADORA	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

1. La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.

2. El Contratista solicitará cita para la entrega de estampillas al siguiente link: https://www.tolima.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-y-servicios-sm/agendese.

3. La dirección financiera de rentas e ingresos asignará la cita al correo electrónico registrado en la solicitud, se indicará en la fecha y hora para la entrega de las estampillas (rótulos físicos). El día de la cita deberán ser allegados los documentos físicos de la solicitud previamente descritos (clausulado del contrato, constancia de firma electrónica del contrato, liquidación de estampillas y recibo de pago originales de las mismas.). En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al

correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral.

4. Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima. Tener en cuenta que el contrato quedara certificado con la realización del pago de las estampillas.

4

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta ACLARATORIA.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.